

EL NUEVO ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN: ¿DEBEN PREOCUPARSE LOS REVISORES FISCALES Y LOS COMITÉS DE AUDITORÍA? (3)

Luego del merecido receso de fin de año, retomamos nuestro tema de análisis del nuevo estatuto anticorrupción. Deseamos éxitos a todos nuestros lectores, en el año que comienza.

DIRIGIR LA AUDITORÍA EXTERNA

Una de las actividades fundamentales del Comité de Auditoría es la de encargarse de la relación con la auditoría externa, desde su contratación hasta la eventual terminación de dicho contrato. Sus actuaciones deben estar encaminadas a asegurar una saludable relación, de tal manera que tanto el Comité como los auditores:

- Comprendan sus mutuas expectativas. Hay que estar conscientes acerca de lo que un auditor hace y lo que no hace. Es mucho más alto el porcentaje de fraudes descubiertos por llamadas anónimas a la Línea de Transparencia, por labor gerencial, por labor de la auditoría interna o, aún, por accidente, de los que se

descubren por obra de los auditores externos, según la última entrega de El Reporte a las Naciones, publicación de la Asociación de investigadores certificados de fraude ACFE.

- Procure garantizar la independencia de los auditores.

Los auditores logran detectar importantes vulnerabilidades dentro de las organizaciones, pero igualmente pueden matizar la verdad, sin incumplir ninguno de los requerimientos profesionales inherentes a su labor. Esto puede ocurrir como resultado de una errónea estrategia para retener clientes. Por ejemplo, un auditor podrá decidir que cierto hecho sospechoso no es a su juicio suficientemente "material" como para ser incluido en un informe. Por ello, es conveniente que los auditores tengan muy claro que lo que Usted necesita es la verdad, sin retoques.

Hable abiertamente acerca de los riesgos de fraude con los auditores externos.

Los auditores externos pueden proveer excelente direccionamiento en material de gestión de riesgos de fraude, si así se les solicita.

Continuaremos.

asr@une.net.co